



ACUERDO SUPERIOR No. 000002
(17 FEB. 2010)

"Por el cual se adopta la Planta de Personal Docente de la Universidad del Atlántico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992 en su artículo 71 establece: "*Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra.*"

El Acuerdo Superior 003 de 2003, estableció la planta de personal docente para la Universidad del Atlántico.

En dicho Acuerdo se estableció el número de cargos para dedicaciones de Tiempo Completo, Medio Tiempo, Tiempos Parciales y Catedráticos a Término Indefinido, de las cuales las dos últimas dedicaciones requieren ser actualizadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992.

Es necesario adoptar una planta de personal docente atendiendo a las necesidades actuales del servicio educativo con criterios de pertinencia, flexibilidad, calidad y que este alineada con el proceso de Acreditación y con el Plan Estratégico 2009-2019 y el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de conformidad con la disponibilidad de recursos presupuestales.

Es necesario expresar la planta de cargos a Tiempos Completos y Medios Tiempos por Facultades y ésta se distribuirá empleando criterios de número de estudiantes atendidos, número de programas por facultad, pertinencia asociada a la creación de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado y necesidades asociadas a los campos del saber.

Que es necesario expresar la planta docente de la Universidad de número de cargos a Tiempos Completos y Medios Tiempos, toda vez que así se flexibiliza la planta, permitiendo adecuarla a necesidades que surjan por novedades, pasar a planta global y



frente a desvinculaciones futuras de la planta actual adecuar fácilmente a Tiempos Completos y Medios Tiempos.

Que le corresponde al Consejo Superior de acuerdo con el literal i) del Artículo 18 del Acuerdo Superior No. 004 de 2007 expedir la planta de personal de la Universidad, con base en el presupuesto y las normas legales, a propuestas del rector.

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en sesiones del 6 de octubre de 2009 y 17 de febrero de 2010, aprobó en primer debate y segundo debate respectivamente, la adopción de la planta docente ordenada en el presente acuerdo.

Con fundamento en las razones fácticas, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese la planta de personal docente de la Universidad del Atlántico de Número de Cargos y exprésese en Tiempo Completo (T.C.) y Medio Tiempo (M.T.), manteniéndose las mismas dedicaciones para la planta ocupada. En la planta modificada vacante solo podrán vincularse profesores en las dedicaciones de Tiempo Completo y Medio Tiempo a través de la metodología adoptada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la planta docente de la **Facultad de Arquitectura** de la siguiente manera:

| FACULTAD | T.C. Ocupados | T.C. Vacantes | Total T.C. |
|-----------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| ARQUITECTURA | 45 | 0 | 45 |

ARTÍCULO TERCERO. Modificar la planta docente de la **Facultad de Bellas Artes** de la siguiente manera:

| FACULTAD | T.C. Ocupados | T.C. Vacantes | Total T.C. |
|-----------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| BELLAS ARTES | 17,6 | 21,4 | 39 |



ARTÍCULO CUARTO. Modificar la planta docente de la **Facultad de Ciencias Básicas** de la siguiente manera:

| FACULTAD | T.C. Ocupados | T.C. Vacantes | Total T.C. |
|------------------|---------------|---------------|------------|
| CIENCIAS BASICAS | 72,1 | 84,9 | 157 |

ARTÍCULO QUINTO. Modificar la planta docente de la **Facultad de Ciencias de la Educación** de la siguiente manera:

| FACULTAD | T.C. Ocupados | T.C. Vacantes | Total T.C. |
|--------------------------|---------------|---------------|------------|
| CIENCIAS DE LA EDUCACION | 31,6 | 21,4 | 53 |

ARTÍCULO SEXTO. Modificar la planta docente de la **Facultad de Ciencias Económicas** de la siguiente manera:

| FACULTAD | T.C. Ocupados | T.C. Vacantes | Total T.C. |
|---------------------|---------------|---------------|------------|
| CIENCIAS ECONOMICAS | 34,7 | 30,3 | 65 |

ARTÍCULO SEPTIMO. Modificar la planta docente de la **Facultad de Ciencias Humanas** de la siguiente manera:

| FACULTAD | T.C. Ocupados | T.C. Vacantes | Total T.C. |
|------------------|---------------|---------------|------------|
| CIENCIAS HUMANAS | 89,2 | 28,8 | 118 |

ARTÍCULO OCTAVO. Modificar la planta docente de la **Facultad de Ciencias Jurídicas** de la siguiente manera:

| FACULTAD | T.C. Ocupados | T.C. Vacantes | Total T.C. |
|--------------------|---------------|---------------|------------|
| CIENCIAS JURIDICAS | 28,2 | 9,8 | 38 |

ARTÍCULO NOVENO. Modificar la planta docente de la **Facultad de Ingeniería** de la siguiente manera:

| FACULTAD | T.C. Ocupados | T.C. Vacantes | Total T.C. |
|------------|---------------|---------------|------------|
| INGENIERIA | 29,6 | 30,4 | 60 |



ARTÍCULO DÉCIMO. Modificar la planta docente de la **Facultad de Nutrición y Dietética** de la siguiente manera:

| FACULTAD | T.C. Ocupados | T.C. Vacantes | Total T.C. |
|-----------------------|---------------|---------------|------------|
| NUTRICION Y DIETETICA | 11,7 | 4,3 | 16 |

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Modificar la planta docente de la **Facultad de Química y Farmacia** de la siguiente manera:

| FACULTAD | T.C. Ocupados | T.C. Vacantes | Total T.C. |
|--------------------|---------------|---------------|------------|
| QUIMICA Y FARMACIA | 12,3 | 7,7 | 20 |

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La planta total de la Universidad es de 611 Tiempos Completos o su equivalente, de acuerdo a la metodología adoptada por el Consejo Académico.

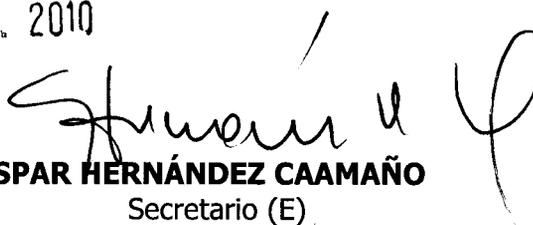
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. De la planta docente ocupada en las diferentes Facultades que en el futuro se liberen por las novedades propias contempladas en el estatuto docente, estas necesariamente deben convertirse a Tiempo Completo o Medio Tiempo de acuerdo con la metodología adoptada y vincularse a ella a través de concurso público de merito de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Superior N° 033 de enero 27 de 2003, manteniendo vigente el número y las dedicaciones de Tiempo Parcial y Catedrático a Terminio Indefinido que en los cargos ocupados de la planta existan y cuando se liberen deberán convertirse a Tiempo Completo o su equivalente de acuerdo con lo establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los **17 FEB. 2010**


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO
Secretario (E)

Acuerdo Superior No **000002**

Página 4 de 4